

ADENDA A LA MEMORIA JUSTIFICATIVA

Expediente: 2023-435195

Título: SUMINISTRO TARJETAS MIFARE DESFIRE EV3 4K PARA EL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE ANDALUCÍA.

Importe: 2.420.000 € (IVA incluido)

1. ANTECEDENTES

Con fecha de 26 de octubre de 2022, se dictó por parte de la Dirección General de Contratación, en uso de las competencias que le otorga el artículo 9.6.b) del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, la Instrucción 2/2022 en relación con los contratos públicos financiados con fondos procedentes del MRR en ejecución del PRTR.

No obstante, con posterioridad a su firma se ha publicado la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR. Esta Orden se dicta en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en relación con el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos de adjudicación de contratos y concesión de subvenciones que ejecutan el PRTR, basado en una herramienta informática de data mining (MINERVA), con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España.

Ese importante cambio normativo, así como la conveniencia de incorporar algunas previsiones adicionales como consecuencia de la experiencia adquirida desde la firma de la Instrucción 2/2022, hacen necesario revisar su contenido. Para mayor garantía y seguridad jurídica, se ha dictado con fecha 27 de febrero de 2023, una nueva Instrucción, (Instrucción 2/2023) que, junto a las novedades apuntadas, integra el contenido de la Instrucción 2/2002, y que por tanto queda sin efecto.

Por todo lo anterior, la presente Adenda a la Memoria Justificativa de la contratación de SUMINISTRO TARJETAS MIFARE DESFIRE EV3 4K PARA EL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE ANDALUCÍA. tiene por objeto tomar en consideración, para este expediente, todas las cuestiones planteadas en la referida Instrucción.



ESTELA MARIA VILLARAN ROMERO		13/11/2023 20:20:42	PÁGINA: 1 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwJ4lyTw7KUd57R7D50rMEDsIWM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. NORMATIVA APLICABLE A LOS CONTRATOS PÚBLICOS FINANCIADOS A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resoluciones por las que se publican los acuerdos de las Conferencias Sectoriales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entre el Estado y las Comunidades Autónomas para canalizar la participación de éstas en los proyectos del Plan y establecer mecanismos y vías de cooperación y coordinación en la implementación del mismo.
- Órdenes Ministeriales por las que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico que corresponda, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito que corresponda, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de los proyectos de inversión que correspondan recogidos en PRTR.

ESTELA MARIA VILLARAN ROMERO		13/11/2023 20:20:42	PÁGINA: 2 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwJ4lyTw7KUd57R7D50rMEDsIWM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Como complemento de esta regulación también pueden consultarse las *Instrucciones de la Junta Consultiva de Contratación del Estado* de 11 de marzo de 2021 “sobre la tramitación de urgencia de los procedimientos de licitación de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” y de 23 de diciembre de 2021 “sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, la *Instrucción 1/2022, de 19 de mayo, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía* “relativa a la participación de las personas miembros de los órganos colegiados de asistencia a los órganos de contratación con ocasión de la tramitación de los contratos con origen de financiación en fondos europeos”, así como las *Orientaciones para la incorporación de criterios transversales para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia* dictadas por el Comité Técnico para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES ESTABLECIDOS EN EL PRTR

En cumplimiento de las actuaciones que se imponen al órgano de contratación en los contratos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se detallan las actuaciones realizadas para asegurar el cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan:

- En la presente adenda a la memoria justificativa se incluye constancia de la **verificación de la ausencia de doble financiación del contrato**, así como la referencia al Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- En el anexo I apartado 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la presente adenda a la Memoria Justificativa se establecen los **hitos y objetivos** que se han de cumplir, los criterios para su seguimiento y la acreditación del resultado.
- En la presente adenda a la Memoria Justificativa, en la Cláusula 12.1. “Condiciones de ejecución” y 17 “Subcontratación” del Pliego de Cláusulas Administrativas se establecen las **obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital** y los mecanismos establecidos para su control, así como las relativas al **principio de no causar daño significativo** al medioambiente, y las consecuencias en caso de incumplimiento.
- Al expediente de contratación se acompaña la **declaración de ausencia de conflicto de intereses** de las partes intervinientes en la preparación del expediente. En la Cláusula 10.1. “Mesa de Contratación”, 10.2 “Comisión Técnica”, 10.7.2.ñ “Documentación previa a la adjudicación”, 11. “Persona responsable del contrato” y 17 “Subcontratación” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se recoge el carácter obligatorio de su cumplimentación.
- En la presente adenda se establece la obligación del órgano de contratación de realizar un análisis sistemático y automatizado del **riesgo de conflicto de interés** que pueda suscitarse entre las

ESTELA MARIA VILLARAN ROMERO		13/11/2023 20:20:42	PÁGINA: 3 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwJ4lyTw7KUd57R7D50rMEDsIWM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



personas que participan en el procedimientos de adjudicación del contrato y las personas licitadoras.

- En la Cláusula 1. Régimen jurídico del contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establece la obligatoria aplicación al contrato del **Plan de Medidas Antifraude** para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los mecanismos de seguimiento y control. Dicho Plan incluye el procedimiento para abordar conflictos de intereses, fraude y corrupción.
- En la Cláusula 10.7 “Documentación previa a la adjudicación” y 17 “Subcontratación” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establece la obligatoriedad por parte del contratista y subcontratistas de aportar la **información relativa al beneficiario final de los fondos**.
- En la Cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares se establece la **obligación del contratista en materia de comunicación** y en la adenda a la Memoria Justificativa se recoge entre la normativa reguladora la Orden HFP/1030/2021, que en su artículo 9 establece la **obligación del contratista/subcontratista en materia de comunicación, encabezamientos y logos**.

4. HITOS Y OBJETIVOS

El contrato se va a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia elaborado por el Gobierno de España, en concreto en la ejecución del Programa de apoyo para un transporte sostenible y digital, programa de ayudas dirigido a empresas que tiene como objetivo incrementar la eficiencia de las mismas y del sistema de transporte mediante la digitalización y la introducción de nuevas tecnologías en el sector, el fomento de la intermodalidad, el impulso a los combustibles alternativos, y la interoperabilidad y modernización del ferrocarril.

Medida: C614
Componente 6
Inversión 4

Con la finalidad de incrementar la resiliencia de las infraestructuras de transporte ante nuevas demandas y retos, los objetivos perseguidos en materia de movilidad sostenible, segura y conectada son los siguientes:

- Avanzar en el **desarrollo de los corredores europeos** como principales ejes vertebradores de nuestra movilidad. Hacer nuestra red nacional de transporte más interoperable de acuerdo con los estándares europeos, dotándola de mayor capacidad donde es necesario y contribuyendo a reducir su huella de carbono mediante el impulso de su electrificación.
- **Mejorar la logística y la intermodalidad** mediante el desarrollo y/o modernización de terminales logísticas, puertos y accesos a los mismos.
- **Digitalización y sostenibilidad del transporte**, mediante un ambicioso programa de apoyo al transporte basado en la digitalización, la introducción de nuevas tecnologías en el sector y el impulso de su sostenibilidad.

En el caso del programa de ayudas C6.I4 Apoyo al transporte sostenible y digital:

- **Hito1:** Publicación de la resolución de concesión de subvenciones del Programa de Apoyo
- Instrumento: Resolución del Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

ESTELA MARIA VILLARAN ROMERO		13/11/2023 20:20:42	PÁGINA: 4 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwJ4lyTw7KUd57R7D50rMEDsIWM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



— Plazo: 4T de 2022

— Medio de verificación: Publicación en BOE y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

— **Hito 2:** Comienzo de todos los proyectos que hayan resultado beneficiarios

— Instrumento: Informe periódico de seguimiento de la inversión

— Plazo: 4T de 2024

— Medio de verificación: Sistema de contabilidad pública

— **Hito 3:** Liquidación de la convocatoria del programa de ayudas

— Instrumento: Documento contable de liquidación del crédito

— Plazo: 2T de 2026

— Medio de verificación: Sistema de contabilidad pública

5. ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL

De conformidad con el artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se entiende por etiquetado el reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital. El Reglamento (UE) 2021/241 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia incluye una lista de Campos de Intervención a los que pueden asignarse en todo o en parte, las dotaciones financieras. Así, en el anexo VI concreta los correspondientes para Clima, y en el anexo VII para Digital.

Etiquetado verde:

Según se contempla en el apartado 6 “Contribución del componente a la transición ecológica” de la descripción detallada del Componente 6 (documentos disponibles en <https://planderecuperacion.gob.es/politicas-y-componentes>), el conjunto de las inversiones del componente 6 se centra principalmente en fomentar este cambio modal, contribuyendo a alcanzar el objetivo climático de la UE para 2030 y la neutralidad climática para 2050, así como relacionándose con las metas y objetivos del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030, tal y como se especifica a continuación.

Etiquetado digital:

Según se contempla en el apartado 7 “Contribución del componente a la transición digital” de la descripción detallada del Componente 6 (documentos disponibles en <https://planderecuperacion.gob.es/politicas-y-componentes>), la inversión C6I4, está conectada directamente con la digitalización en estas líneas de actuación:

- la línea de actuación 4. “Transporte por carretera seguro, sostenible y conectado” establece una medida para el establecimiento de servicios Inteligentes de Transporte para el sector de carreteras,
- la línea de actuación 6. “Proyectos para la digitalización de los servicios de transporte de viajeros y mercancías” se encuentra completamente alineada con la transición digital.

ESTELA MARIA VILLARAN ROMERO		13/11/2023 20:20:42	PÁGINA: 5 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwJ4lyTw7KUd57R7D50rMEDsIWM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Esta inversión contribuye de manera positiva a la conectividad, inversión en I+D en el área digital, capital humano, la digitalización de empresas, las inversiones en capacidades digitales y despliegue de tecnologías avanzadas, y a hacer el sector digital más sostenible.

En base a todo lo descrito previamente y al análisis realizado siguiendo la metodología para Climate Tracking definida por la Comisión se estima una contribución de este componente a la transición digital del 7%.

6. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” AL MEDIO AMBIENTE O PRINCIPIO DNSH (DO NOT SIGNIFICANT HARM)

Las actuaciones realizadas en el marco del PRTR deben garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 o principio DNSH (*do no significant harm*):

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

La inversión concreta del Componente del PRTR en que se enmarca la actuación puede haber recogido condiciones específicas para la evaluación del principio DNSH en las actividades financiadas, que necesariamente han de ser tenidas en cuenta en los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas para asegurar el respeto a dicho principio.

Estas condiciones específicas para la evaluación del principio DNSH en las actividades financiadas por el PRTR figuran en el apartado 8 Principio “Do not significant harm” de la descripción detallada del Componente 6 (documentos disponibles en <https://planderecuperacion.gob.es/politicas-y-componentes>), estableciendo si requieren o no una evaluación.

En caso de que sí requiera evaluación, la misma se realiza a continuación en el propio documento, fruto de la cual se establecerán determinados requisitos técnicos de obligado cumplimiento. Por ello, es importante incorporar esos requisitos técnicos a los pliegos de prescripciones técnicas, y considerarlos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares como obligaciones esenciales a efectos de una posible resolución del contrato.

De acuerdo con el ANEXO de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España {SWD(2021) 147 final}: “Se espera que esta medida no cause un perjuicio significativo a objetivos medioambientales a efectos de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, teniendo en cuenta la descripción de las medidas y las medidas de mitigación expuestas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español de conformidad

ESTELA MARIA VILLARAN ROMERO		13/11/2023 20:20:42	PÁGINA: 6 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwJ4lyTw7KUd57R7D50rMEDsIWM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



con la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1)».

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia contiene una evaluación inicial individualizada para cada medida, con las respectivas inversiones y reformas, asegurando el cumplimiento del principio de DNSH, de acuerdo con la metodología establecida en la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01).

El Anexo I. Análisis del principio “DO NOT SIGNIFICANT HARM” de la Componente 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, analiza el cumplimiento del Principio “Do not significant harm” de cada una de las medidas incluidas.

La medida C6I4.15 cumple el Principio “Do not significant harm”, según queda analizado en el citado Anexo I

Parte 1 de la lista de verificación según el “principio DNSH”

	Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el “principio DNSH” de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado “No”, explique los motivos
1	Mitigación del cambio climático	x		
2	Adaptación al cambio climático	x		
3	Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos	x		
4	Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	x		
5	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	x		
6	Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	x		

Parte 2 de la lista de verificación según el “principio DNSH”

	Preguntas	Sí	No	Justificación Sustantiva
1	Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?			
2	Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?			



Preguntas	Sí	No	Justificación Sustantiva
3 Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial: i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?			
4 Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?		x	Se tomarán medidas que aumente la durabilidad la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados. Se adoptarán medidas adecuadas para que se apliquen los requisitos de diseño ecológico que facilitan la reutilización y el tratamiento de los RAEE establecidos en el marco de la Directiva 2009/125/CE, hasta el final de su vida útil aplicando las directrices que marca la Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)
5 Prevención y el control de la contaminación: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?			
6 Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones (5) y la resiliencia de los ecosistemas;			



Preguntas	Sí	No	Justificación Sustantiva
o ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?			

7. PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

La Orden HFP/1030/2021 configura como actuaciones obligatorias para los órganos gestores la evaluación de riesgos de fraude, la cumplimentación de las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses.

Para este fin, el Consejo de Gobierno aprobó el pasado 27 de abril de 2022 el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, PMA)². En el mismo se recoge la obligación, por parte de las distintas Consejerías a las que se asigne la realización de alguna de las acciones previstas en el PRTR, de adaptar el PMA a las circunstancias específicas de cada una; adaptación que debe realizarse por su Unidad Antifraude, tras un proceso de evaluación de riesgos y que debe ser coherente con el resultado.

De conformidad con el apartado 6.1.4. en relación con 6.2.1. del PMA, al expediente de contratación debe incorporarse también un check list de verificación de medidas antifraude aplicables en el mismo (check list de banderas rojas y medidas correctoras), en el formato de lista de comprobación de banderas rojas que recoge el Anexo VII del PMA:

Descripción de la bandera roja	¿Se ha detectado en el procedimiento alguna bandera roja de las definidas por la entidad?			Observaciones	Medidas adoptadas o a adoptar
	Sí	No	No aplica		

Por otro lado, todas las personas que participen en el procedimiento de licitación y en la ejecución y desarrollo del mismo deberán cumplimentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (en adelante, DACI), conforme a los modelos que se incorporan como Anexos al PCAP, como medida de detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública.



Adicionalmente a las medidas contempladas en la Orden HFP 1030/2021, la Disposición adicional 112ª de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, desarrollada mediante la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR (en adelante, Orden HFP/55/2023), obliga a los órganos de contratación, como «responsables de la operación», a realizar un análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés que pueda suscitarse entre las personas que participan en el procedimientos de adjudicación de contratos y las personas licitadoras, mediante la herramienta informática MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

8. AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 7.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la ejecución del PRTR debe respetar los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y la prevención de la doble financiación .

En el caso concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el considerando 62 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, establece que las acciones previstas en dicho Reglamento deben ser coherentes con los programas de la Unión en curso y complementarlos, así como evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos. Asimismo, el artículo 9 del citado Reglamento dispone que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

Por ello, para garantizar la ausencia de doble financiación en el anexo II.B.6 de la citada Orden se recoge un cuestionario de autoevaluación relativa al estándar mínimo, y en el anexo III.D una referencia orientativa para facilitar el cumplimiento de los requerimientos sobre la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.

ANEXO II.B.6 Doble financiación

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución del PRTR? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o check-list).				
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?.				
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con doble financiación (en el marco del MRR o de cualquier otro fondo europeo)?				
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre la posible existencia de doble financiación por todos los niveles de ejecución?				
Subtotal puntos.				
Puntos totales.				
Puntos máximos.			16	
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

ESTELA MARIA VILLARAN ROMERO		13/11/2023 20:20:42	PÁGINA: 10 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwJ4lyTw7KUd57R7D50rMEDsIWM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO III.D

Ayudas de Estado y doble financiación. Referencia para gestores

1. ¿Estamos ante una ayuda de Estado conforme al art. 107.1 TFUE(1)? (Para serlo deben concurrir todos los requisitos siguientes). a) Que la ayuda sea otorgada por el Estado o por fondos estatales, bajo cualquier forma. Se entienden incluidas todas las Administraciones Públicas. b) Que la ayuda falsee o amenace con falsear la competencia. c) Que la ayuda favorezca a determinadas empresas o producciones. d) Que la ayuda afecte a los intercambios comerciales entre Estados miembro.	-	No
Continúe únicamente en caso de haber marcado «SÍ».		
2. ¿Se aplica a la ayuda el régimen de mínimos(2)?	-	-
3. ¿La ayuda de Estado es considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior(3), o por otras excepciones legalmente establecidas?	-	-
En caso de haber marcado «SÍ» en la pregunta 3, continúe con las preguntas 5 y 6.		
4. ¿La ayuda de Estado ha sido notificada a la Comisión Europea, con carácter previo a su ejecución, conforme al artículo 108.3 TFUE?	-	-
En caso de haber marcado «NO» en las preguntas 2 y 3, debe contestar «SÍ» a la pregunta 4.		
5. ¿La ayuda de Estado exenta de notificación previa ha sido comunicada a posteriori a la Comisión Europea en el plazo reglamentario?	-	-
En caso de haber marcado «SÍ» en la pregunta 3, debe contestar «SÍ» a la pregunta 5.		
6. ¿La ayuda de Estado se ha incluido en la Base de Datos Nacional de Subvenciones?	-	-

(1) La Comisión aclara los elementos clave relativos al concepto de ayuda de Estado en la Comunicación 2016/C 262/01 de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE.

(2) Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de mínimos; Reglamento (UE) 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de mínimos en el sector agrícola; Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector de la pesca y de la acuicultura; Reglamento (UE) 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de mínimos concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general. En este caso deben cumplirse con todas las obligaciones establecidos en los Reglamentos, prestando especial atención a que no se rebasen los umbrales establecidos para ser consideradas ayudas de mínimos.

(3) También la ayuda de Estado puede ser considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107

ESTELA MARIA VILLARAN ROMERO		13/11/2023 20:20:42	PÁGINA: 11 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwJ4lyTw7KUd57R7D50rMEDsIWM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



y 108 del TFUE o con el Reglamento (UE) n °1388/2014 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas a empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE. Si en un régimen de ayudas que se considere compatible, existiera alguna ayuda individual que deba ser notificada por sobrepasar los límites establecidos, deberán cumplirse en relación con la misma, con las obligaciones de notificación.

Referencia (Checklist) Sobre doble financiación

1. ¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos?	-	No
Continúe únicamente si se ha marcado «Sí» en la pregunta 1.		
2. ¿Existe documentación acreditativa (por ejemplo facturas o certificaciones del órgano gestor) de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrirlos mismos costes financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?	-	-
3. ¿Las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación Resiliencia y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo la Base de Datos Nacional de Subvenciones o la Plataforma de Contratación del Sector Público) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control (por ejemplo sistema ARACHNE)?	-	-
4. ¿El proyecto cuenta con su propio Código Único de Identificación de Proyecto, conforme a lo establecido en la Orden HAC XXX/2021, de XX de junio?	-	-
En caso de responder «NO» en cualquiera de las pregunta 2, 3 y 4, debería saltar la alarma.		

En todo caso se atenderá a la cláusula DÉCIMOTERCERA de la Instrucción 2/2023 sobre subsanación de expedientes de contratación financiados con cargo al PRTR.

En Sevilla, a fecha de la firma digital.
La Jefa del Servicio de Gestión del Transporte
Fdo. Estela Villarán Romero

ESTELA MARIA VILLARAN ROMERO		13/11/2023 20:20:42	PÁGINA: 12 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwJ4lyTw7KUd57R7D50rMEDsIWM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	